UNA FOLKLORE

Ciudad de Buenos Aires, 13 de Abril de 2020.-

**VISTO** las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, los Decretos N° 260/20, N° 297/20 y

N° 325/20 el Estatuto de la UNA, el Régimen Académico General, la Resolución IUNA N°

150/00 y las Resoluciones UNA N° 0017/20, N° 0022/20 N° 0023/20 y N° 0028/20; y

**CONSIDERANDO:** 

Que, como resulta de público conocimiento, nuestro país y el mundo atraviesan

una inusitada e impensada situación de emergencia sanitaria causada por la pandemia del

COVID-19.

Que la Universidad Nacional de las Artes no escapa a esta pandemia

internacional que genera una situación de extrema gravedad.

Que el Gobierno Nacional ha decretado el aislamiento social, preventivo y

obligatorio en todo el país y, en consecuencia, la suspensión de las actividades académicas

presenciales en todo el sistema educativo con el propósito de velar por la salud de la

población.

Que, esta situación implica una reorganización de las actividades académicas,

de extensión y de investigación de toda la universidad.

Que esta reorganización debe contemplar el carácter de excepción de la

emergencia sanitaria, la misión educativa de la UNA, la particularidad de sus modalidades

de enseñanza, así como el rol social de la educación superior en su conjunto.

Que, en consecuencia, es prioritario velar por la educación como un derecho

humano fundamental y pensar hoy más que nunca en una universidad inclusiva que garantice

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

UNA FOLKLORE

la igualdad de oportunidades y trabaje para erradicar las desigualdades y cualquier forma de

discriminación que pudiera surgir en esta situación de excepción.

Que los planes de estudio de las carreras de grado vigentes en la Universidad

Nacional de las Artes tienen modalidad presencial de acuerdo a las resoluciones del Consejo

Superior y sus respectivas resoluciones ministeriales.

Que, sin perjuicio de ello, el artículo 4º del citado Régimen Académico General

de la Universidad Nacional de las Artes prevé la posibilidad de incorporar mecanismos de

Cursado Semipresencial.

Que, en este sentido, la tipificación de las asignaturas, que incluye las

especificidades de los programas oportunamente aprobados por el entonces Consejo de

Carrera y por el Consejo Superior de la U.N.A., habilita las posibles adecuaciones de un

número de asignaturas que se dictan en el Departamento de Folklore a un régimen

semipresencial.

Que es necesario establecer cuáles son las asignaturas que podrían dictarse bajo

esta modalidad de acuerdo a los planes de estudio vigentes y a la particularidad de enseñanza

de cada recorrido pedagógico mientras dure esta etapa de excepcionalidad y el aislamiento

social, preventivo y obligatorio.

Que en función de todo lo mencionado y teniendo en cuenta sus particularidades

pedagógicas, ha sido posible confeccionar en el ámbito del Departamento de Folklore un

listado de asignaturas que pueden ser dictadas mediante la modalidad semipresencial a través

del Entorno Virtual de Apoyo a la Educación, previa consulta y conformidad de la totalidad

de los y las docentes incluidos en esta modalidad.

Que es preciso informar tanto a los y las estudiantes como a los y las docentes

que la participación en dicho Entorno Virtual de Apoyo a la Educación (realizado sobre una

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

**FOLKLORE** 

plataforma Moodle) tendrá una función de acompañamiento pedagógico voluntario y en

ningún caso remplazará la cursada regular ni la promoción de la materia de modalidad

presencial.

Que, en este sentido, la Señora Rectora de la Universidad Nacional de las Artes

ha dictado la Resolución Nº 0022/2020 por la cual ha resuelto que mientras dure la situación

de excepción por la emergencia sanitaria y el aislamiento social, preventivo y obligatorio las

Unidades Académicas podrán crear mecanismos de "Promoción Semipresencial" que

incluyan atendiendo a los términos establecidos por el artículo 4º del Régimen Académico

General.

Que a los efectos de un mejor entendimiento de la presente Resolución deberá

interpretarse por "Promoción Semipresencial" a la modalidad de Cursada Semipresencial

que se explicita en el Considerando anterior.

Que los mecanismos de Cursada Semipresencial incorporados a las asignaturas

deberán contemplar necesariamente los términos establecidos por el artículo 4º del Régimen

Académico General: a) Un sistema de acompañamiento y/o evaluación progresiva de

aprendizajes a través de ejercicios, proyectos, trabajos prácticos, informes, parciales, etc.

(los que deberán estar disponibles en el Entorno Virtual de Apoyo a la Educación creado

por el Rectorado de la UNA); b) Un sistema tutorial de seguimiento del trabajo independiente

de los/as estudiantes de por lo menos tres (3) encuentros al finalizar la situación de

excepción por la emergencia sanitaria y el aislamiento social, preventivo y obligatorio (de

carácter presencial, es decir con la presencia de los y las estudiantes y los y las docentes en

la sede de Sánchez de Loria) para las asignaturas cuatrimestrales ó de cinco (5) encuentros

al finalizar la situación de excepción por la emergencia sanitaria y el aislamiento social,

preventivo y obligatorio (de carácter presencial, es decir con la presencia de los y las

estudiantes y los y las docentes en la sede de Sánchez de Loria); c) Un trabajo-examen final

presencial, (es decir con la presencia de los y las estudiantes y los y las docentes en la sede

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES Sánchez de Loria 443, C1173ACI. Buenos Aires, Argentina UNA FOLKLORE

de Sánchez de Loria cuando finalice la situación de excepción por la emergencia sanitaria

y el aislamiento social, preventivo y obligatorio).

Que, además, se arbitrarían todos los medios que estén al alcance de la Unidad

Académica a los efectos de intentar que todos aquellos estudiantes que no pudieron cursar

las asignaturas correspondientes al 1er cuatrimestre del ciclo lectivo 2020, puedan hacerlo

antes del inicio del Ciclo Lectivo 2021 siempre y cuando las condiciones de espacios,

tiempos y oferta académica así lo permitan.

Que no obstante ello, la desigualdad en la disponibilidad de conectividad es una

realidad de nuestro país, de la que nuestros y nuestras estudiantes no resultan ajenos por lo

que la cursada semipresencial podría no ser accesible para muchos.

Que, por ello, invitamos a los y las docentes a evaluar la conveniencia de dichas

herramientas en virtud del tipo de curso teniendo en cuenta los recursos de los y las

estudiantes inscriptos en cada asignatura a los efectos de tratar de garantizar la igualdad de

oportunidades y la erradicación de las desigualdades y cualquier forma de discriminación

que pudiera surgir en esta situación de excepción.

Que, para ello, el Departamento de Folklore debe establecer las modificaciones

que considere necesarias para el desarrollo de la actividad académica dentro de la

excepcionalidad en base a las condiciones generales establecidas por el aislamiento social,

preventivo y obligatorio y la normativa de la Universidad.

Que se ha dado participación al Servicio Jurídico Permanente del Rectorado de

la UNA.

Por ello, en virtud de lo normado en el artículo 29 de la Ley 24.521 - Ley de Educación

Superior; y el artículo 38 del Estatuto de la UNA.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

FOLKLORE

EL DECANO-DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE FOLKLORE AD-REFERENDUM DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL

**RESUELVE:** 

ARTÍCULO 1º: Habilitar a las asignaturas indicadas en el Anexo I de la presente

Resolución, para que mientras dure la situación de excepción por la emergencia sanitaria

y el aislamiento social, preventivo y obligatorio incorporen un mecanismo de Cursado

Semipresencial al dictado de las mismas.

**ARTÍCULO 2°:** Que dicho mecanismo deberá implementarse a través del Entorno Virtual

de Apoyo a la Educación creado por el Rectorado de la UNA donde se subirán: el material

bibliográfico, aquellos dispositivos que cada cátedra proponga y los vínculos (link) de

materiales que propongan los docentes (tutoriales, bibliografía de consulta, etc). Si, además

así lo desean, los y las docentes podrán utilizar otros mecanismos (otras plataformas de

comunicación, por ejemplo, Zoom, Facebook, etc) los que deberán ser declarados en entorno

creado por el rectorado.

**ARTÍCULO 3º:** Disponer que los mecanismos de Cursado Semipresencial incorporados a

las asignaturas del Anexo I deberán contemplar necesariamente los términos establecidos

por el artículo 4º del Régimen Académico General:

1. Un sistema de acompañamiento y/o evaluación progresiva de aprendizajes a

través de ejercicios, proyectos, trabajos prácticos, informes, parciales, etc. (los que

deberán estar disponibles en el Entorno Virtual de Apoyo a la Educación creado

por el Rectorado de la UNA);

2. Un sistema tutorial de seguimiento del trabajo independiente de los/as

estudiantes de por lo menos tres (3) encuentros (de carácter presencial) para las

asignaturas cuatrimestrales o de cinco (5) encuentros (de carácter presencial) para

las materias anuales (cuando finalice la situación de excepción por la emergencia

sanitaria y el aislamiento social, preventivo y obligatorio);

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES Sánchez de Loria 443, C1173ACI. Buenos Aires, Argentina



3. Un trabajo-examen final presencial, que, excepcionalmente, se rendirá con un programa de estudios adaptado a la situación de emergencia por la que atravesamos (cuando finalice la situación de excepción por la emergencia sanitaria y el aislamiento social, preventivo y obligatorio).

**ARTÍCULO 4º:** Disponer que el inicio de las actividades académicas de las asignaturas bajo modalidad de Cursado Semipresencial y cualquier otra actividad que pueda realizarse de modo virtual sea entre el 20 y el 27 de abril del corriente año.

**ARTÍCULO 5º:** Regístrese. Dese la más amplia difusión de la presente Resolución. Comuníquese a toda la Comunidad Educativa del Departamento de Folklore, al Rectorado de la UNA. Cumplido, **ARCHÍVESE.** 

## RESOLUCIÓN Nº 0050/2020

Abog, Gustavo Valle Secretario Administrativo Departamento de Estatore

Lic. Victor Giusto
Director
Área Transdepartamental de Folklore
Universidad Nacional de las Artes



## ANEXO I – RESOLUCION N° 0050/2020

Asignaturas Semi- presenciales: las que adecuarán su procedimiento de cursada al Artículo 4° de la presente Resolución.

Folklore I y III - Cátedra Gómez.

Producción, Administración y Organización para el Espectáculo- Cátedra Diez

Armonía para el Folklore - Cátedra Molina Bulacios

Danzas Folklóricas Argentinas I- Cátedra Chazarreta

Arte Prehispánico Americano y Argentino - Cátedra Kusch

Instrumentos Criollos y Repertorio I- Cátedra Furió

Interpretación Coreográfica del Tango I- Cátedra Sanda

Interpretación Coreográfica del Tango II- Cátedra Sanda

Antecedentes Históricos y Desarrollo Regional de las Danzas Folklóricas Arg.- Cátedra Aricó

Legislación y Comercialización del Patrimonio Cultural- Cátedra Olmos

Lingüística Aborigen- Cátedra Lapalma

Lunfardo- Cátedra Conde

Medios Audiovisuales- Cátedra Acebal

Población Aborigen Americana y Argentina - Cátedra Kusch

Población Aborigen Americana y Argentina - Cátedra Idoyaga Molina

Prácticas creativas, colectivas e interdisciplinarias - Cátedra Crovetto

Sistemática y Caracterología de la Música Criolla Argentina - Cátedra Castro

Tango I- Cátedra Giusto

Tango y Música - Cátedra Gallo.

Tango y Literatura - Cátedra Rosales

Folklore y Literatura - Cátedra Thibaud

Historia Regional Argentina - Cátedra Chumbita

Bandoneón - Cátedra Reinoso



Didáctica de la Danza Folklórica - Cátedra Catarraso.

Zapateo Folklórico Argentino I- Cátedra Acosta

Zapateo Folklórico Argentino I- Cátedra Giusto

Zapateo Folklórico Argentino III- Cátedra Acosta

Zapateo Folklórico Argentino III- Cátedra Giusto

Elementos Técnicos de la Música - Cátedra Velasco

Elementos Técnicos de la Música I- Cátedra Torre

Elementos Técnicos de la Música III - Cátedra Torre

Folklore I y III - Cátedra Lafalce

Folklore Musical - Cátedra Faga

Arte Colonial Iberoamericano - Cátedra Galesio

Curso de Iniciación en Elementos Técnicos de la Música e Inst. Criollos- Cátedra Siciliano

Historia Regional Argentina- Cátedra Weissberg

Instituciones del Período Colonial e Independiente – Cátedra Bonaveri

Instrumento Criollo Optativo II- Cátedra Espeche

Instrumentos Criollos I - Cátedra Espeche

Instrumentos Criollos III - Cátedra Carlino

Instrumentos Criollos III - Cátedra Espeche

Instrumentos Criollos IV- Cátedra Carlino

Instrumentos Criollos IV- Cátedra Espeche

Asociación de Instrumentos Criollos - Cátedra Siciliano

Atuendo Tradicional Argentino - Cátedra Galesio.

Audioperceptiva- Cátedra Torre

Metodología de la Investigación Folklórica y Folklore Aplicado - Cátedra Palleiro

Metodología de la Investigación Folklórica y Folklore Aplicado - Cátedra Riesgo

Tango y Medios de Comunicación - Cátedra Monti

Zapateo Folklórico Argentino IV- Cátedra Pérez

Zapateo para el Espectáculo - Cátedra Pérez

Danzas Folklóricas Argentinas III y IV- Cátedra Aricó



Danzas Folklóricas Argentinas I - Cátedra Randisi

Danzas Folklóricas Argentinas III - Cátedra Randisi

Danzas Folklóricas Argentinas IV - Cátedra Randisi

Patrimonio Artesanal Siglo XVIII y XIX.- Cátedra de Bianchetti

Asignaturas que brindarán Soporte: las que serán dictadas al sólo efecto de no cortar el vínculo entre el y la docente y los y las estudiantes.

Danzas Folklóricas Argentinas - Cátedra Randisi

Danzas Folklóricas Argentinas I - Cátedra Del Papa

Instrumentos Criollos - Cátedra Carlino

Maquillaje y Caracterización- Cátedra Isla

Tango - Cátedra González

Tango I - Cátedra Ávila

Tango III y IV- Cátedra Rojas

Técnica de la Danza Moderna y Contemporánea I - Cátedra Barreto

Técnica Teatral- Cátedra Ferrara

Zapateo Folklórico Argentino - Cátedra Arteaga

Zapateo Folklórico Argentino - Cátedra Gutiérrez

Lic. Victor Giusto

Director Área Transdepartamental de Folklore Universidad Nacional de las Artes

Abog. Gustavo

Secretario Administr